

FECHA: 10/03/2023

ESTUDIO PREVIO

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
AGENCIA ESPECIAL	SUBGERENCIA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1.IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P.," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto".

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, a través de la Escritura Pública No. 11 del 30 de enero de 2023, confirió poder general al Doctor HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P. Tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos

servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación.

El apoderado del Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR ESP, en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Distrito de Santa Marta.

Por lo anterior la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado, ha determinado la necesidad de contratación de que trata el presente estudio previo, para efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la Empresa y de la Subgerencia Corporativa, quien justifica la necesidad de la contratación de la siguiente manera:

La **ESSMAR E.S.P.**, debe asumir estrategias que garanticen la efectiva prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, pues, es indispensable prestar al usuario un servicio óptimo, de calidad, ágil, confiable y oportuno. Por lo tanto, la mejor forma de lograrlo es legalizando los permisos, convenios y/o contratos de servidumbre en predios los cuales son necesarios por su ubicación para tener un sistema óptimo de prestación de servicios en cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios. Por lo tanto, la mejor forma de lograrlo es por medio de la legalización de los permisos, convenios y/o contratos de las servidumbres, en donde se hace necesario por su ubicación para tener un sistema óptimo de prestación de servicios.

Que, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la ESSMAR E.S.P., debe realizar las actividades de prestación de los servicios de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos de impulsión, conducción, retención, maniobra, deposito, soporte, regulación, estructural de las siguientes infraestructuras:

- **PLANTAS POTABILIZADORES DE AGUA:** (Planta Mamatoco y Planta El Roble)
- **ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA POTABLE:** (ebap cárcamo de la u. ebap la candelaria, ebap san Jorge vieja, ebap san fernando, ebap comuna 5, ebap pedreras, ebap jardín, ebap san Lorenzo, ebap Irotama, ebap la paz 1, ebap la paz 2, ebap rodadero reservado, ebap juan 23, ebap colinas del pando, ebap san José del pando, ebap san pablo, ebap IPC maría Eugenia, ebap 17 de diciembre, ebap Gaira, ebap san Jorge nueva, ebap bastidas, planta Mamatoco, planta el roble).

Así las cosas, el servicio a contratar consistirá en mantener en todo momento en funcionamiento y en perfecto estado todos los elementos que componen la cuenca media del Río Gaira, los trabajos de conservación y mantenimiento serán supervisados por la ESSMAR ESP.

La prestación de estos servicios se enmarcará dentro de un concepto de mantenimiento que incidirá especialmente en el óptimo suministro de agua desde la fuente de captación del río Gaira. Dentro de su campo de actuación, el contratista propondrá, tanto al presentar su opción como a lo largo de la duración de su contrato, las tareas de mantenimiento preventivo que desde su óptica son requeridas para el funcionamiento óptimo de la bocatoma y canal de aducción de captación en el río Gaira;

Para un correcto funcionamiento de la bocatoma de captación y canal de aducción en el río Gaira, se debe realizar labores de mantedamiento de aguas arriba donde se encuentra nuestra bocatoma, especialmente en el tramo ubicado en la Vereda El Canal, y lugares adyacentes del cauce del río que discurren por el sector, lo que comprendería que deben realizar limpieza manual, que comprendería, quitar cualquier obstrucción que impida el libre paso del recurso hídrico, que aguas abajo es captado por nuestra bocatoma. Lo anterior con el fin de evitar que objetos como basuras, árboles caídos, ramas de árboles, piedras, entren a nuestra bocatoma y puedan ocasionar daños en las rejillas de desarenado existentes, con el fin de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de las redes de acueducto que abastecen a la Ciudad de Santa Marta;

En tal virtud, y dado que la empresa necesita prestar el servicio de acueducto y dar continuidad al servicio que se viene prestando, es necesario garantizar la operación del sistema de acueducto de la ciudad, realizando así mantenimiento y limpieza en lugares específicos del cauce del Río Gaira, con el fin de garantizar que nuestra infraestructura de capte un mayor caudal de agua;

Actualmente la ESSMAR E.S.P. no cuenta con el personal suficiente que permita realizar labores técnicas de limpieza en la cuenca media del Río Gaira, concretamente con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL, EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO GAIRA, PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA OPERACIÓN DE LA BOCATOMA DE CAPTACION, CON EL FIN DE PODER PRESTAR UN SERVICIO OPTIMO A LOS USUARIOS.** Por lo anterior, debido a la insuficiencia de personal y lo costoso que saldría trasladar a personal operativo existente a la cuenca media del Río Gaira, existe la necesidad de tomar las medidas necesarias para garantizar la correcta operación de los sistemas de captación que opera nuestra empresa.

Por último, la Dirección de Operaciones de la ESSMAR E.S.P., realizó la correspondiente consulta con la cual se corrobora que la presente necesidad, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para el efecto, se plantea la contratación de una persona natural y/o jurídica que facilite la atención de esta necesidad a la ESSMAR E.S.P., en el marco de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitucional Política, el régimen especial de contratación de las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, señalado en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de la ESSMAR E.S.P.

Como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva gestión jurídica, por lo que se hace necesario contratar los servicios anteriormente descritos.

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO A CONTRATAR.

Conforme la naturaleza de los bienes a contratar y la modalidad de entrega de los mismos, se determina que la modalidad del contrato a celebrar es de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De la misma manera, el objeto a contratar según las necesidades de la Entidad es la de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MANUAL, EN LA CUENCA MEDIA DEL RIO GAIRA, PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA OPERACIÓN DE LA BOCATOMA DE CAPTACION, CON EL FIN DE PODER PRESTAR UN SERVICIO OPTIMO A LOS USUARIOS”**.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO – REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los servicios ofrecidos por el proponente deben prestarse en los lugares y demás aspectos que requiere LA ESSMARR E.S.P. en coordinación con EL CONTRATISTA.

Se requiere contar con una persona natural y/o jurídica que cuente con el siguiente perfil:

- **Experiencia:** 24 meses de experiencia relacionada con el objeto y obligaciones específicas del contrato.

Adicionalmente se requiere la siguiente documentación:

1. Propuesta debidamente firmada.
2. Documento de constitución, acreditación y/o legalización de la JAC.
3. Documento de identidad del contratista o representante legal (persona jurídica).
4. Libreta Militar para hombres no mayores de 50 años.
5. Registro Único Tributario (R.U.T).
6. Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación (no superior a 30 días).
7. Certificado de Antecedentes Contraloría General de la República (no superior a 30 días).
8. Certificado de Antecedentes de Policía (no superior a 30 días).

9. Certificado de Antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (no superior a 30 días).
10. Certificado de afiliación y/o pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (para las personas jurídicas, la manifestación bajo juramento del cumplimiento de tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses, acompañado de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes del contador que sea el revisor fiscal o contador de la empresa).
11. Certificación de **Cuenta Bancaria** a Nombre Propio (De la persona natural o jurídica, según sea el caso)

4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales se considera el presupuesto oficial del contrato, de conformidad con las necesidades de la Empresa y el resultado del estudio de mercado, es por valor de hasta **VEINTITRES MILLONES (\$23.000.000) impuestos incluidos**, el cual se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 23000241 de fecha del 24 de febrero del 2023, Expedido por la Directora Administrativa y Financiera de las ESSMAR E.S.P.

4.2. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA ESSMAR E.S.P. pagará a EL CONTRATISTA Cuatros (4) pagos mensuales por valor CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$7.050.000, estos pagos se harán mes vencido, correspondientes a las actividades que se realicen mes a mes del objeto contractual, para los pagos se debe hacer previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P. Mes Vencido, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Conforme al Manual de Contratación vigente de la ESSMAR, en su numeral 3.2.1. del contenido mínimo del estudio previo - **La modalidad de selección del contratista y su justificación**, se establecen los diferentes métodos que se pueden utilizar para realización del estudio de mercado, para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección y se relacionan a continuación:

(...) *El estudio de mercado para el presupuesto oficial se hará mediante cualquier fórmula o metodología. Entre las cuales se encuentran:*

- ✓ Consulta vía Internet.
- ✓ Consulta directamente con proveedores.
- ✓ Consulta de precios vía telefónica.
- ✓ Consulta a catálogos de diversos proveedores.
- ✓ Oferta del producto en las instalaciones.
- ✓ Consulta de estadísticas Nacionales.
- ✓ Consulta del comportamiento de precios de otros procesos de la Entidad.
- ✓ Consulta a software de mercadeo.
- ✓ Consulta a precios de referencia de la Gobernación del Magdalena y Alcaldía Distrital y otras entidades de carácter Departamental.
- ✓ Consulta a profesional experto.
- ✓ Consulta de precios en el SECOP I y el SECOP II
- ✓ Otras.

En todo caso, se deberá dejar constancia del tipo de estudio que se realizó y por lo menos se harán tres consultas de precios, independiente de su forma.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el área solicitante, el método utilizado para realizar dicho estudio fue el siguiente: Otras: Datos Históricos de los últimos años de costos, necesidad del servicio y del único arrendador o contratista.

Por lo anterior, se determinó que la JAC VEREDA EL CANAL, posee la experiencia, buena reputación e idoneidad en el mercado, adicional esta asociación se encuentra radicada en el sector de la cuenca media de Río Gaira, lugar en el que se necesita ejecutar el objeto de este contrato. Motivación suficiente para que este contrato siempre sea suscrito con el mismo contratista, además por contar con la disponibilidad de todo el requerimiento solicitado, siendo este el factor determinante para la contratación directa con dicha empresa.

Ahora bien, para las contrataciones por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el Manual de contratación en su numeral: **5.3.1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**; que indica: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ESSMAR E.S.P. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el líder de la dependencia o área que tiene la necesidad deberá dejar constancia escrita”.

Por lo anterior para este proceso de contratación no es necesario el documento de estudio de mercado.

6. PLAZO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

6.1. PLAZO DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El Acta de Inicio del Contrato se suscribirá tras el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal.

6.2. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, siempre y cuando la ESSMAR E.S.P. así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento del contrato será la jurisdicción geográfica del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena en la cuenca media del Río Gaira Vereda El Canal.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato la ejercerá el Director de Operaciones de la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. o quien haga sus veces o quien él designe, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **g)** Garantizar que el servicio se ejecute de acuerdo con lo dispuesto en este anexo técnico de condiciones y exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales. **h)** Definir aquellas condiciones técnicas del servicio que este anexo deje a su decisión. **i)** Resolver las incidencias, circunstancias o eventos ajenos al

incumplimiento o atribuibles al contratista que impidan el normal desarrollo y cumplimiento del contrato. j) Impartir indicaciones, órdenes y /o recomendaciones al contratista por escrito. k) Llevar control de su ejecución y su liquidación.

8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme al Manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: “El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros, máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó la especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. Se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad.

Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de LA ESSMAR E.S.P; es mediante contratación directa, que indica lo siguiente:

4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrata obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretenda celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o cuando sea aplicable alguna de siguientes causales:

(...)- Contratos para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión (...)

5.3.1 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ESSMAR E.S.P. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el líder de la dependencia o área que tiene la necesidad deberá dejar constancia escrita.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: LA ESSMAR ESP se obliga a: **a)** Pagar al CONTRATISTA el valor y en la forma pactada en el contrato, así como el pago por parte de la ESSMAR E.S.P. de los intereses moratorios que se causen, en caso de mora en el pago de las facturas enviadas por el CONTRATISTA. **b)** Pagar los gastos que se causen con ocasión del presente contrato. **c)** Realizar por su cuenta y riesgo las adecuaciones necesarias sobre la captación, desarenadores y canal de aducción para ser utilizado conforme a los fines a que está destinado. Previa notificación al CONTRATISTA. **d)** Cooperar con el CONTRATISTA para que se garanticen las actividades de mantenimiento, rehabilitación, conservación y correcta operación de la captación, desarenadores y canal de aducción. **e)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **f)** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a). Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes. b). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato. c). Presentar previo a cada pago informes del cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo. d). Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. e). Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. f). Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. g). Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato. h). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a). Realizar mantenimiento con el personal que considera necesario el contratista, en la cuenca media del río Gaira, en donde se vea obstrucción del libre transcurrir del agua. b). Mantener personal dedicado exclusivamente a garantizar la limpieza y apoyar en caso de que sea necesario al mantenimiento de las aguas arriba del lugar donde se encuentra ubicada la bocatoma de captación que opera la ESSMAR E.S.P. c). Cerrar las compuertas del canal ubicado en la Vereda El Canal, si llegase a presentar una sequía o algún fenómeno asociado a la falta del recurso hídrico aguas abajo d). Realizar el retiro de todo material vegetativo, basura, solido que interfiera en el libre paso de agua en la cuenca media del Río Gaira. e). Realizar las labores de limpieza semanal de la estructura de carga (bocatoma), ubicada en la Vereda el Canal; f). Cumplir con el pago oportuno a los trabajadores a su cargo de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; g). Informar a ESSMAR E.S.P. sobre todas las actividades que se presenten en desarrollo de actividades; h). Desarrollar todas sus actividades dentro de los lineamientos y filosofía de la calidad total, cumpliendo con las normas nacionales e internacionales sobre higiene y control de riesgos; i). Mantener los servicios, elementos y usos conexos en buen estado de servir para el fin convenido; j). Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente; k). Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; l). Cumplir con la propuesta presentada a la Empresa.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
Los criterios para seleccionar al contratista lo constituyen la idoneidad y experiencia exigida por la entidad, los cuales, una vez revisado el perfil del profesional a contratar, se tiene que: IDONEIDAD: La persona a contratar, cuenta con la capacidad jurídica para obligarse a la ejecución del contrato a celebrar, toda vez que cuenta con la idoneidad para satisfacer la necesidad presentada por la ESSMAR E.S.P., además de la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, y en el registro nacional de medidas correctivas. EXPERIENCIA: JAC VEREDA EL CANAL, acredita la experiencia específica relacionada, durante el tiempo requerido en las especificaciones técnicas.

11. PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
De conformidad con el contrato a celebrar NO se requiere para la ejecución del contrato. N/A

12. CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70131701	Planificación de tierras
70131706	Ordenación de las cuencas hidrográficas

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo 1 Matriz de Riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS No. 1

No.	1														
Clase	General					X	Específico								
Fuente	Interna					X	Externa								
Etapas	Planeación	X	Selección				Contratación			Ejecución					
Tipo de Riesgos	Económico		Social Político				Operacional		X	Financiero					
	Regulatorio		De la Naturaleza				Ambiental			Tecnológico					
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Que puede pasar:			Incumplimiento del contrato											
	Cómo puede ocurrir:			Alteraciones de orden público.											
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.														
Probabilidad del Riesgo	Categoría		Descripción de Ocurrencia del Evento				Valoración			Probabilidad					
	Raro		Puede ocurrir excepcionalmente				1								
	Improbable		Puede ocurrir ocasionalmente				2								
	Posible		Puede ocurrir cualquier momento futuro				3								
	Probable		Probablemente va a ocurrir				4								
	Casi Cierto		Ocurre en la mayoría de las circunstancias				5								
Impacto del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes		Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitan do la consecución del objeto contractual.				
	Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)				
	Categorí a	Valoración	Insignificante		Menor		Moderado		Mayor		Catastrófico				
			1		2		3		4		5				
	Descripción Criterios – Cualitativa y Monetaria – Mayor Valor							Valoración							
	La mayor valoración de Impacto en el criterio CUALITATIVO es:							1		2		3	X	4	
La mayor valoración de Impacto en el criterio MONETARIO es:							1		2		3	X	4		5
Valoración del Riesgo	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitan do la consecución del objeto contractual.				

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)					
	Categoría	Valor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico					
			1	2	3	4	5					
	Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6				
		Improbable	2	3	4	5	6	7				
		Posible	3	4	5	6	7	8				
Probable		4	5	6	7	8	9					
Casi Cierto	5	6	7	8	9	10						
Categoría del Riesgo	Valoración del Riesgo				Categoría del Riesgo	Rango - Σ						
	8, 9 y 10				Riesgo Extremo	8 – 10						
	6 y 7				Riesgo Alto	6 – 7						
	5 – X				Riesgo Medio	5 x						
	2, 3 y 4				Riesgo Bajo	2 – 4						
¿A quién se le asigna?	Asignación y Tratamiento de los Riesgos						Marc.(X)					
	(a) Evitar el Riesgo, no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas.											
	(b) Transferir el Riesgo a otra entidad quien asume las consecuencias del mismo.											
	(c) Aceptar el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.						X					
	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.											
Tratamiento/Controles a ser implementados	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.						X					
	Acciones de mitigación: 1. Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. 2. Realizar periódicamente revisión a los lineamientos y garantías mínimas para el cumplimiento del contrato .											
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro		Improbable		Posible	X	Probable		Casi Cierto		
	Impacto	Insignificante			Menor		Moderado	X	Mayor		Catastrófico	
	Valoración del riesgo	8, 9 y 10			6 y 7			5		X	2, 3 y 4	
	Categoría	Extremo			Alto			Medio			X	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?:						SI	X	NO			
Persona responsable por implementar la adquisición	Nombres y Apellidos:				ANDRES LEONARDO TORRES FONSECA							
Fecha estimada en que se inicia el arrendamiento	DÍA				MES		03		AÑO		2023	
Fecha estimada en que se termina el arrendamiento	DÍA				MES		12		AÑO		2023	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Encuestas			Muestreos			Entrevistas			Otros	X
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semana l		Mensual		X	Trimestral			Semestral		

14. GARANTÍAS		
Si bien el Manual de Contratación de LA ESSMAR E.S.P. No contempla la obligatoriedad de la exigencia de garantías en casos de contratación directa, dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, el contratista deberá constituir en un plazo hasta el tercer (03) día siguiente al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P. NIT. 800181106-1 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:		
CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	
En calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso, y por tal razón, la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación propuesta. El presente estudio previo se realizó el diez (10) de marzo de 2023, para atender las necesidades de la Empresa.	
Responsable Área Solicitante	
Firma:	
SANDRA JUANITA TORRES LEÓN	
Subgerente de Acueducto y Alcantarillado	
Firma:	
ANDRÉS LEONARDO TORRES FONSECA	
Director de Operaciones	

Proyectó: Lewis López Calderón. P.U. Adscrito Subgerencia de acueducto y alcantarillado